



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **05001 41 05 004 2019 00731 00**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **JUAN RICARDO GÓMEZ JARAMILLO** contra **REDYELECTRY**, no se le reconoce personería al estudiante de derecho MATEO AMAYA MOLINA, pues el poder conferido carece de presentación personal del poderdante, presentación personal de la cual puede prescindirse, si el poder es conferido a través de mensaje de datos en los términos del Decreto 806 de 2020, lo cual tampoco fue acreditado por el mencionado estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 044, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 12 de marzo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc558a05290bf0ed8aa40f4e5c1073ab584775159fc20aa81a1e4a579eb
415d7**

Documento generado en 11/03/2021 02:08:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>